



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 71 n) del programa

Desarme general y completo

Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malasia, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Vietnam, Zambia, Zimbabwe: proyecto de resolución

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, sobre la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996 y 52/38 L de 9 de diciembre de 1997, sobre el desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo en cuenta que la Convención sobre las Armas Biológicas, de 1972, y la Convención sobre las Armas Químicas, de 1993, ya han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares por la que se prohíba el desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, la utilización y la amenaza de la utilización de las armas nucleares y su destrucción, y a concertar en breve el tratado internacional correspondiente,

Reconociendo que ahora existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos sobre la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y el establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reiterando la alta prioridad asignada al desarme nuclear en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y por la comunidad internacional,

Reconociendo que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y todos los tratados propuestos sobre material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares deben constituir medidas de desarme y no solamente de no proliferación, y que estas medidas, junto con un instrumento jurídico internacional relativo, respectivamente, al compromiso conjunto de los Estados poseedores de armas nucleares de no ser los primeros en utilizarlas, y a las garantías adecuadas de seguridad respecto de la no utilización, ni la amenaza de utilización, de armas nucleares para los Estados que no las posean, y una convención internacional que prohíba la utilización de armas nucleares, deben ser medidas integrantes de un programa que conduzca a la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

Acogiendo también con satisfacción la concertación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, así como la ratificación de ese Tratado por los Estados Unidos de América, y esperando que los Estados Partes apliquen plenamente los tratados START I y START II, y que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten nuevas medidas concretas en pro del desarme nuclear,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares, y alentando a esos Estados a adoptar nuevas medidas de esa índole,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a este respecto,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar a acuerdo sobre esa convención internacional en una fecha próxima,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o la utilización de armas nucleares*, emitida el 8 de julio de 1996 y celebrando la reafirmación unánime de todos los jueces de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de celebrar de buena fe y llevar a su término negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos y sujeto a un control internacional riguroso y eficaz,

Consciente del párrafo 114 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados,

celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial encargado de comenzar en 1998, las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Teniendo presente la propuesta de las veintiocho delegaciones en la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21 de elaborar un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares, y expresando la convicción de que esa propuesta será una aportación importante y contribuirá a las negociaciones sobre la materia en la Conferencia de Desarme,

Encomiando la iniciativa de veintiséis delegaciones a la Conferencia de Desarme que son miembros del Grupo de los 21, en la que se propone un mandato amplio para un comité especial sobre desarme nuclear, que incluye negociaciones para concertar, como primer paso, un acuerdo multilateral universal con fuerza jurídica obligatoria que comprometa a todos los Estados al objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, un acuerdo sobre las nuevas medidas que se requieren en un programa gradual con plazos determinados conducente a la eliminación total de esas armas, y una convención que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares, teniendo en cuenta el informe del Coordinador Especial sobre el tema y los criterios relativos al alcance del tratado,

Tomando nota de la declaración hecha pública el 9 de julio de 1998 por los Ministros de Relaciones Exteriores de Brasil, Egipto, Eslovenia, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia, titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: la necesidad de un nuevo programa”, a la que han respondido apoyándola diversos Estados, incluidos algunos miembros del Movimiento de los Países No Alineados,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos recientes, este es el momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas en un plazo determinado;

2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares y de examinar y revisar en consecuencia las doctrinas nucleares;

3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cesen inmediatamente el mejoramiento cualitativo, el desarrollo, el almacenamiento y la producción de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

4. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, saquen del estado de alerta y desactiven sus armas nucleares;

5. *Pide* que, como primer paso, se concierte un acuerdo multilateral, de ámbito universal y jurídicamente vinculante, por el que todos los Estados se comprometan a perseguir el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción gradual de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas eficaces de desarme nuclear con miras a la eliminación total de esas armas en un plazo determinado;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que, en espera de que se logre la prohibición total de las armas nucleares en virtud de una convención sobre las armas nucleares, convengan en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que cada Estado se comprometa a no ser el primero en utilizar las armas nucleares, y pide a todos los Estados que concierten un instrumento de alcance

internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

8. *Celebra* el establecimiento en la Conferencia de Desarme del Comité Especial sobre la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, e insta a la rápida conclusión de una convención universal y no discriminatoria a ese respecto; y celebra asimismo el establecimiento del Comité Especial sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; e insta a que con carácter prioritario prosigan los esfuerzos en esta materia;

9. *Expresa* su preocupación por la persistente oposición de algunos Estados poseedores de armas nucleares al establecimiento de un comité especial sobre desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, como se pide en la resolución 52/38 L de la Asamblea General;

10. *Reitera* su petición a la Conferencia de Desarme de que establezca, con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear para empezar, a principios de 1999, las negociaciones sobre un programa gradual de desarme nuclear y para la eliminación final de las armas nucleares en un plazo determinado, mediante una convención sobre las armas nucleares;

11. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que tenga presente a ese respecto la propuesta de las veintiocho delegaciones sobre un programa en acción para la eliminación de las armas nucleares, así como el mandato para el comité especial sobre desarme nuclear propuesto por las veintiséis delegaciones;

12. *Pide* que se convoque en fecha próxima una conferencia internacional sobre desarme nuclear con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre un programa gradual de desarme nuclear y la eliminación final de las armas nucleares en un plazo determinado mediante una convención sobre las armas nucleares;

13. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".
